



DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería  
Y Desarrollo Rural  
Sección de Sanidad y Producción Animal

PALENCIA

**FECHA**

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

**SU REFERENCIA**

**NUESTRA REFERENCIA**

**ASUNTO**

**DESTINATARIO**

Sr. Alcalde Presidente  
del Ilmo. Ayuntamiento de Torquemada  
Pl. España, 1  
34230 Torquemada

**ASUNTO: INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP).**

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ANTE EL  
AUMENTO DE RIESGO POR LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

Como consecuencia del aumento de los casos de **Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP)** notificados, tanto en aves silvestres como en aves domésticas, en la Unión Europea y en nuestro entorno geográfico durante las últimas semanas, junto con la llegada de aves migratorias que se desplazan hacia España con la próxima llegada del invierno desde los países de centro y norte de Europa, existe un claro riesgo de contagio desde las aves silvestres a las explotaciones en que la cría se realiza al aire libre.

Con fecha 13/11/2025 se ha publicado la **Orden APA/1288/2025**, de 11 de noviembre, *por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar.*

En aplicación de la Orden mencionada, **a partir del 13 de noviembre de 2025 inclusive**, se decreta la **adopción de las siguientes medidas cautelares**, contenidas en el punto primero que, de forma resumida, suponen:

- a) El confinamiento en la propia explotación de las aves de corral que se críen al aire libre, de manera que se prohíba la cría y el mantenimiento al aire libre de aves de corral y otras aves cautivas.
- b) Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
- c) Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
- d) Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.
- e) Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en concentraciones de animales, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas.

Lo que le traslado para dar la oportuna publicidad y visibilidad en el **tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento**.

EL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Fdo. José Félix de la Cruz Macho.

Avda. Casado del Alisal, 27 -- 34001 PALENCIA -- Teléfono 979.715500 -- FAX 979.715565

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: C9QC3UJRBY207S5R80I393

Fecha Firma: 14/11/2025 08:13:03 Fecha copia: 14/11/2025 09:01:54

Firmado: JOSE FELIX DE LA CRUZ MACHO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=C9QC3UJRBY207S5R80I393> para visualizar el documento